

402-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas y cuarenta y un minutos del tres de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Desamparados, de la provincia de San José, por el partido Desamparados Unido en virtud del proceso de transformación de escala.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el ocho de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Desamparados, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante, presenta las siguientes inconsistencias:

El partido político designó a los cinco delegados territoriales propietarios, quedando pendientes los nombramientos de una persona designada como fiscal, los miembros del Comité Ejecutivo cantonal, sea presidente, secretario y tesorero, así como sus respectivas suplencias.

Cabe señalar al partido político que deberá realizar una nueva asamblea cantonal a efectos de realizar dichos nombramientos, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Electoral.

El partido Desamparados Unido deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, o de previo al dictado de la resolución que dé por concluida la etapa cantonal, subsane según lo indicado.

Antes de la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la integración de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis

de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/smm/sba
C: Expediente n.º 173-2014 partido Desamparados Unidos
Ref Doc: 343 y 362, ambos de 2017